



Ciudad de México, a 24 de marzo de 2020.
"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Primera Adición al Protocolo y medidas de actuación en la Fiscalía General de la República, por la vigilancia epidemiológica del Coronavirus "COVID-19"

Con fundamento en los artículos 140 de la Ley General de Salud; 14, fracción IX y 33, Apartado B, fracciones I, VIII, XVIII y XIX, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y el "ACUERDO A/005/19 por el que se instala la Coordinación de Planeación y Administración"; y tomando en consideración el "Lineamiento Estandarizado para la vigilancia Epidemiológica y por Laboratorio de Covid-19" emitido por la Secretaría de Salud, y

Considerando

Que el comportamiento epidemiológico del "COVID-19" en nuestro país es un proceso dinámico;

Que la vigilancia de dicho comportamiento puede implicar la adición, complementación o sustitución de las previsiones contenidas en el documento denominado *Protocolo y medidas de actuación en la Fiscalía General de la República, por la vigilancia epidemiológica del Coronavirus "COVID-19"*, de fecha 19 de marzo de 2020;

Que el 23 de marzo de 2020 el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia", el cual entró en vigor el mismo día de su publicación, por medio del cual:

- Reconoció la epidemia de enfermedad por el COVID-19 en México, como enfermedad grave de atención prioritaria;
- Sancionó las medidas de preparación, prevención y control de la epidemia, diseñadas, coordinadas, y supervisadas por la Secretaría de Salud, e implementadas por los sectores público, social y privado.
- Determinó que la Secretaría de Salud establecerá medidas para prevención y control de la epidemia, en consenso con las dependencias



y entidades involucradas en su aplicación, definiendo modalidades, fechas de inicio y término, y extensión territorial.

- El Consejo de Salubridad General exhortó a los gobiernos de las entidades federativas, en su calidad de autoridades sanitarias y a los integrantes del Sistema Nacional de Salud a definir, a la brevedad, planes de reconversión hospitalaria y expansión inmediata de capacidad que garanticen la atención oportuna de los casos que necesiten hospitalización.
- El Consejo de Salubridad General se constituyó en sesión permanente hasta que se disponga lo contrario.

Que en esta fecha, 24 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación *"ACUERDO por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)"* emitido por el titular de la Secretaría de Salud y el *"Decreto por el que se sanciona el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)"* emitido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Que la actividad del Ministerio Público de la Federación resulta esencial para el sostenimiento de la seguridad, la paz pública y el estado de derecho en nuestro país, por lo que no resulta factible suspender el cumplimiento de sus atribuciones constitucionales y legales; sin embargo, resulta igualmente prioritario salvaguardar la vida, la salud e integridad física de las/os servidoras/es públicas/os de la Fiscalía General de la República.

Que en virtud de lo anterior, resulta necesario implementar acciones adicionales al interior de la Fiscalía General de la República tendientes a procurar la salud de sus trabajadoras y trabajadores, así como de la población que acude a sus instalaciones; por lo que, el suscrito Coordinador de Planeación y Administración, previo acuerdo con el C. Fiscal General de la República, he tenido a bien emitir la siguiente:

Primera Adición al Protocolo y medidas de actuación en la Fiscalía General de la República, por la vigilancia epidemiológica del Coronavirus "COVID-19"



PRIMERO. Se adicionan diversos apartados del Protocolo y medidas de actuación en la Fiscalía General de la República, por la vigilancia epidemiológica del Coronavirus "COVID-19" de fecha 19 de marzo de 2020, para quedar como sigue:

Control de asistencia:

Durante el tiempo que subsista la vigilancia epidemiológica por "COVID-19", será responsabilidad de las/os Titulares y Directoras/es Generales y Coordinadoras/es y Subdelegadas/os Administrativos y homólogos de las áreas, unidades y órganos que integran la Fiscalía General de la República, mantener el control de asistencia y, entre otros:

- Asegurar la continuidad en la operación y, en particular, el correcto funcionamiento de las áreas de atención al público y las oficinas de partes;
- Evitar el uso de medios de control de asistencia o de cualquier otro tipo que impliquen el contacto físico del personal con los instrumentos de registro de asistencia (registros manuales y electrónicos), e
- Instrumentar horarios escalonados **con la asistencia por turno del 50% del personal**, respetando la duración de las jornadas laborales -incluso con horarios compactados-, **evitando** aglomeraciones en las áreas de **ingreso/salida de** los inmuebles; **por ejemplo:**

Primer Turno		Segundo Turno	
<i>De las 07:00 a las 15:00 horas.</i>	07:00	/	
	08:00		
	09:00		
	10:00		
	11:00		
	12:00		
	13:00		
	14:00 *	14:00	<i>De las 14:00 a las 22:00 horas.</i>
	Limpieza de las áreas	Limpieza de las áreas	
15:00	15:00 **		
/	16:00		
/	17:00		
/	18:00		
/	19:00		
/	20:00		
/	21:00		
/	22:00		

* A partir de esta hora se deberá registrar la salida.
** A partir de esta hora se deberá registrar el ingreso.



Control de accesos a inmuebles:

En la medida de lo posible, se evitará el uso de medios de control de acceso que impliquen el contacto físico *de las personas* con dichos instrumentos.

A partir del 25 de marzo de 2020, sólo podrán ingresar a las instalaciones de la Fiscalía General de la República sus trabajadores en activo, proveedores debidamente acreditados, y tratándose del público en general, sólo podrá ingresar quien tenga interés jurídico en un asunto -sin acompañantes- o quien sus intereses legalmente represente -sin acompañantes.

Toda persona que ingrese a las instalaciones de la Fiscalía General de la República deberá sujetarse a las políticas de control de acceso y/o sanitarias que se adopten y/o lleven a cabo las áreas responsables de su aplicación *-incluyendo el uso de lectores de temperatura corporal, mantener constante higiene de manos y la aplicación de soluciones alcoholadas-*.

La observancia de las medidas de control de acceso y sanitarias es obligatoria por lo que se podrá condicionar o negar el acceso a los inmuebles cuando exista algún indicio de riesgo sanitario. De negarse al cumplimiento de estas, el proveedor, interesado, el servidor o servidora pública no podrá registrar su asistencia ni ingresar al inmueble.

Vigilancia epidemiológica:

Deberá promoverse entre el personal Informar inmediatamente a su superior jerárquico y al área de recursos humanos:

- o El contacto con personas sospechosas o confirmadas de enfermedades respiratorias.
- o Cualquier caso sospechoso o confirmado de "COVID-19" en su entorno personal y laboral;
- o Cualquier indicación de salud o de atención médica que reciba por parte de las áreas encargadas de su aplicación;
- o Cualquier síntoma de enfermedad respiratoria que padezca, -en este caso, se deberá evitar asistir al centro de trabajo para acudir inmediatamente al ISSSTE o institución pública de salud para valoración médica y obtener, en su caso, la incapacidad médica ***-sea física o electrónica-*** para el centro de trabajo-; y



- o En caso de presentar síntomas del "COVID-19", la relación de personas con las que se hubiese tenido contacto.

Grupos vulnerables:

Deberá promoverse que el personal que forme parte de los siguientes grupos vulnerables, soliciten adelantar sus periodos vacacionales o, en su defecto, se abstengan de asistir a su centro de trabajo resguardándose en sus domicilios, coadyuvando en las labores institucionales a través del uso de medios remotos:

- **Personas mayores de 60 años;**
- **Servidoras públicas con hijos menores de 12 años que se encuentren cursando la educación básica;**
- Mujeres en periodo de gestación y lactancia; y
- **Personal con discapacidad, enfermedades crónicas no transmitibles, personas con hipertensión arterial, pulmonar, insuficiencia renal, lupus, cáncer, diabetes mellitus, obesidad, insuficiencia hepática o metabólica, enfermedad cardíaca o con algún padecimiento o tratamiento farmacológico que les genere supresión del sistema inmunológico, con registros de antecedentes ante el ISSSTE u otra institución de salud pública o privada.**

Asimismo, en la medida de lo posible, deberá evitarse que menores de edad o personas pertenecientes a los grupos referidos, ingresen o permanezcan innecesariamente en las instalaciones de la Institución.

Complementariamente a lo anterior, y para efectos de este documento, se hace propia la "Clasificación del Riesgo de los Trabajadores por ocupación o condición de vulnerabilidad" emitida por las Secretarías del Trabajo y Previsión Social y de Salud el 20 de marzo de 2020:

Para efectos del "COVID-19", se identifican cuatro niveles de riesgo en razón de la cercanía de la persona trabajadora con personas infectadas, o del nivel de contacto repetido o extendido con fuentes posibles de contagio con motivo de su trabajo. Además, proporciona elementos para identificar a la población trabajadora vulnerable por condiciones ajenas al riesgo ocupacional.

Clasificación de riesgos por exposición en los Centros de Trabajo



TIPO	OCUPACIÓN	PERSONAL OCUPACIONALMENTE EXPUESTO
RIESGO MUY ALTO	<i>Aquellas con potencial elevado de exposición a altas concentraciones de fuentes conocidas o con sospecha de contagio.</i>	<i>Médicos Enfermeras Dentistas Laboratoristas</i>
RIESGO ALTO	<i>Aquellas con alto potencial de exposición a fuentes conocidas o con sospecha de contagio.</i>	<i>Médicos Enfermeras Paramédicos Técnicos Médicos Médicos forenses Personal que labora en depósitos de cadáveres Choferes y personal de ambulancias Personal de intendencia en hospitalización</i>
RIESGO MEDIO	<i>Aquellas que implican contacto frecuente y cercano de exposición a fuentes con posibilidad de contagio.</i>	<i>Trabajadores con contacto altamente frecuente con público en general, personas en edad escolar, compañeros de trabajo, clientes y otros individuos o grupos.</i>
RIESGO BAJO	<i>Aquellas que no implican contacto frecuente y cercano de exposición a fuentes con posibilidad de contagio.</i>	<i>Trabajadores que tienen contacto ocupacional mínimo con el público en general y otros compañeros de trabajo.</i>

Tabla de clasificación de personal en riesgo debido a su condición; es decir, personal que independientemente de su ocupación o función en el centro de trabajo, tiene un nivel de riesgo mayor que puede incrementar la posibilidad de contagio y comprometer su salud.

Clasificación de riesgo de personal por condición de vulnerabilidad



Clasificación de Vulnerabilidad	RIESGO BAJO O POCO VULNERABLE	RIESGO ALTO O VULNERABLE
Características de las personas	<ul style="list-style-type: none"> • Sin antecedentes de enfermedades crónico-degenerativas • Sin problemas en el sistema inmunológico • Personas menores de 60 años 	<ul style="list-style-type: none"> • Quienes padecen enfermedades inmunodepresivas, crónicas, cardíacas, pulmonares, renales, hepáticas, sanguíneas o metabólicas, entre otras • Quienes padecen de obesidad y sobrepeso • Personas mayores de 60 años • Mujeres embarazadas • Niñas y niños menores de cinco años

Preparación para etapas subsecuentes derivado de la evolución del "COVID-19":

Las/os Titulares y Directoras/es Generales de las áreas, unidades y órganos que integran la Fiscalía General de la República, deberán elaborar estrategias para dar continuidad operativa a sus áreas *-sustantivas o administrativas-*, en caso de establecerse otras fases o medidas por parte de las autoridades sanitarias o las autoridades superiores de la Institución, estableciendo la planeación, de, entre otras cosas:

- i. La definición de la fuerza de trabajo y medidas indispensables para asegurar la continuidad de los procesos críticos de las áreas a su cargo, mediante asistencia presencial o a distancia. **Para ello, deberán elaborar directorios de guardias que contengan números telefónicos celulares y fijos de contacto;**
- ii. Los asuntos pendientes de urgente atención o resolución;
- iii. Los roles de asistencia a las instalaciones predefinidos con horarios y roles alternos -incluso guardias laborales, presenciales y virtuales, diurnas y, en su caso, nocturnas-;
- iv. **Directrices para la asignación de actividades definidas previamente por la/el superior jerárquica/co;**



- v. Las estrategias de reasignación de **actividades**, asuntos o trabajo ante posibles ausencias del personal de guardia, salvo que los mismos, puedan trabajarse a distancia;
- vi. Los controles de localización de información, expedientes, asuntos y cualquier documento o dato relacionado con los mismos, incluidas llaves de oficinas y archiveros, y, en su caso, claves de acceso a la información oficial contenida en equipos de cómputo;
- vii. Los planes de comunicación masiva al interior de sus áreas para la difusión de información oficial;
- viii. Los mecanismos de uso de medios electrónicos institucionales para trabajar a distancia;
- ix. La programación de los equipos para el reenvío de correos electrónicos institucionales, a fin de garantizar continuidad en los flujos de información;
- x. El establecimiento de horarios obligatorios de labores remotas de acuerdo a las necesidades del servicio;
- xi. Los medios de obtención de acuse de recibo de los comunicados con instrucciones de trabajo y de entrega de los productos en el tiempo y forma que sean requeridos;
- xii. Los medios para la elaboración y entrega oportuna de los informes que se requieran acerca de los asuntos o áreas a su cargo;
- xiii. **Los mecanismos de supervisión y seguimiento del trabajo encomendado;**
- xiv. Los medios para la notificación de la instrucción de reincorporarse a sus actividades presenciales ordinarias; y
- xv. Cualquier medida adicional.

La activación de dicha planeación estará sujeta a las instrucciones que, en su caso, emitan las autoridades sanitarias o las autoridades superiores de la Institución.

Para asegurar lo anterior, las/os Titulares y Directoras/es Generales de las áreas, unidades y órganos que integran la Fiscalía General de la República deberán hacer llegar a la Coordinación de Planeación y Administración dentro de las 48 horas siguientes (20:00 horas del día 26 de marzo de 2020), los planes que al efecto hubiesen elaborado.

La Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, coadyuvará como ventanilla única respecto de los planes que correspondan a la totalidad de los órganos desconcentrados y unidades administrativas que coordina. De igual manera, cada Subprocuraduría,



Fiscalía Especializada o Titular de Unidad, concentrará los que correspondan a las áreas que tenga adscritas.

SEGUNDO. Se corrige el apartado denominado "Datos de contacto" para quedar como sigue:

Datos de contacto:

- Dirección de Servicios Médicos:
susana.ramos@pgr.gob.mx; y ana.carrillo@pgr.gob.mx,
Extensiones: 504114 y 505378.
- Dirección General de Seguridad Institucional:
fernando.diazd@pgr.gob.mx;
Extensión 500407
- Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales:
timoteo.morales@pgr.gob.mx;
Extensión 501636
- Dirección General de Recursos Humanos y Organización:
jorge.ramirez@pgr.gob.mx;
Extensión 505389

Con copia a: cuauhtemoc.figueroa@pgr.gob.mx y/o
alejandro.miller@pgr.gob.mx

TERCERO. Este documento entrará en vigor el día de su firma:

Es responsabilidad de todas y todos el conocimiento y estricta observancia de las recomendaciones dictadas por la autoridad sanitaria, por lo que se exhorta a todas y todos los trabajadores de la Fiscalía General de la República, estar pendientes de las notificaciones que se expidan al respecto.

ATENTAMENTE
EL COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN



LIC. FRANCISCO SANTIAGO SÁENZ DE CÁMARA AGUIRRE

- C.c.p. **Dr. Alejandro Gertz Manero.** Fiscal General de la República.
Lic. Arturo Serrano Meneses. Titular del Órgano Interno de Control.
Dr. Roberto Andrés Ochoa Romero. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Lic. Raúl de Jesús Tovar Palomo. Director General de Comunicación Social.
Lic. Timoteo Morales García. Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales.
Cap. Fernando Díaz Díaz. Director General de Seguridad Institucional.
Mtro. Jorge Armando Ramírez Martínez. Director General de Recursos Humanos y Organización.
C. Humberto Nava Genera. Secretario General del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Fiscalía General de la República.
Lic. Sergio Luis Felipe Chico Méndez. Presidente del Sindicato Nacional Independiente de Trabajadores de la Fiscalía General de la República.